

http://saia.pereira.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

80116

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: **29844-2016**

Fecha: 25/05/2016-14:05:23

Recibido por: JOSÉ DIVER BUITRAGO

Destino: Despacho del Alcalde

Contraloría General de la República - SGD FIAN-2016 16 19
El Contralor Cívico No. 2016EER00001 F.F.3. Año: 2 F.F.6
ORIGEN: 80116 DEPARTAMENTO DEL VICECONTADOR JUAN PABLO GALLO MAYA
DESTINO: JUAN PABLO GALLO MAYA
ASUNTO: CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N° 7350 DE 2013
DES

2016EE0070003



Bogotá, D.C.

Doctor
Juan Pablo Gallo Maya
Alcalde
Pereira – Risaralda

Asunto: Cumplimiento resolución No. 7350 de 2013

Respetado señor Alcalde:

A través de la Resolución No 7350 de 2013, se modificó la Resolución Orgánica N° 6289 de 2011 que "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República". Este acto administrativo señaló una serie de obligaciones a cargo de los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI).

Dentro de esas obligaciones se encuentran las señaladas en los numerales 3 y 4 de los artículos 6, 16 y 17, que se relacionan con la rendición de informes de Gestión Contractual, Plan de Mejoramiento e Informe de Regalías, como se describe a continuación:

ARTÍCULO 6o. MODALIDADES. Las modalidades de rendición de Cuenta o Informes, son:

(...)

3. *Plan de Mejoramiento:* Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. *Informe de Regalías:* Es la información que contiene los resultados de la administración y manejo de los recursos públicos por parte de entidades del orden nacional y las transferidas por la nación al nivel territorial, proveniente de las regalías.

Esta información hace relación a unos periodos de tiempo y que deben ser rendidos en las fechas determinadas señaladas en la misma norma:

ARTÍCULO 16. PERÍODO. Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera la información que debe rendirse, así:

(...)

3. La modalidad de Regalías tendrá dos informes, así: Un Informe de "Ingresos y Gastos con recursos de Regalías" con una periodicidad mensual y otro Informe de "Gestión Contractual con recursos de Regalías" con una periodicidad trimestral, este último así: Enero 1o a marzo 31; abril 1o a junio 30; julio 1o a septiembre 30 y octubre 1o a diciembre 31.

4. La modalidad del Plan de Mejoramiento en cuanto a la suscripción, cubre el periodo que adopte el sujeto de control o entidad territorial para su ejecución, con base en los resultados del proceso de vigilancia y control que lo haya establecido.

ARTÍCULO 17. TÉRMINOS. La fecha límite para la rendición, se establece en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes (SIRECI), para cada sujeto de control y entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición, así:

(...)

3. *Informe de Regalías:* Las entidades del nivel nacional y territorial obligadas a rendir el informe mensual de "Ingresos y Gastos con recursos de Regalías" tendrán una fecha límite para la rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto desde el quinto (5) día hábil hasta décimo (10) día hábil del mes siguiente del periodo a reportar. Para el Informe trimestral de "Gestión Contractual con recursos de Regalías", también tendrán una fecha límite, la cual estará ubicada en el rango previsto desde el sexto (6o) día hábil hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente del periodo a reportar.

4. *Planes de Mejoramiento.* La rendición de la suscripción de los planes de mejoramiento se debe realizar dentro del término que se establezca en el informe de la actuación de control, por parte de la dependencia competente de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El término empezará a regir para cada sujeto de control, a partir de la fecha efectiva del recibo del informe. La Dependencia competente de la Contraloría General de la República validará que el sujeto de control fiscal haya presentado el plan de mejoramiento dentro del término previsto por la misma, a partir del recibo de informe.

En cuanto a los responsables de rendir esta información, los artículos 9 y 11 de la Resolución N° 7350 de 2013, determinan lo siguiente:

ARTÍCULO 9o. PLAN DE MEJORAMIENTO. *Los jefes de entidad, los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control y entidades territoriales, donde la Contraloría General de la República haya realizado procesos de vigilancia y control fiscal, en los que se establezca la obligación de suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento Consolidado por Entidad o recursos según el caso, deben presentarlo con base en los resultados del respectivo proceso de vigilancia o control fiscal y sus avances semestrales*

ARTÍCULO 11. INFORME DE REGALÍAS. *Los representantes de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Minas y Energía, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Agencia Nacional Minera, Órganos Colegiados de Administración y Decisión, los Gobernadores y Alcaldes, y demás entidades públicas son responsables de rendir información cuando administran o manejan fondos, bienes o recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías.*

Así las cosas, es su deber rendir información en dos modalidades: plan de mejoramiento y recursos de regalías, que incluye un Informe de *Ingresos y Gastos con recursos de Regalías* con una periodicidad mensual y otro Informe de *Gestión Contractual con recursos de Regalías* con una periodicidad trimestral, que se deben realizar a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes" (SIRECI), que es el único procedimiento para la rendición a la Contraloría General de la República de las modalidades de cuenta e informes y se entiende por no rendida la información de una modalidad, cuando no se realice a través de este Sistema¹

La no rendición de esta información en los términos y plazos señalados por el acto administrativo antes citado genera las sanciones señaladas en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución N° 7350 de 2013. No obstante, las entidades deben rendir la información en el sistema, así sea de forma extemporánea.

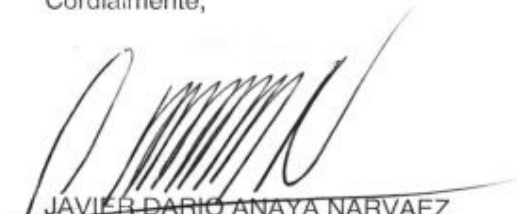
¹ Artículo 18 de la Resolución 7350 de 2013



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de dar cumplimiento a lo indicado, de la manera más atenta le solicito que consulte los manuales de diligenciamiento y de trasmisión y el procedimiento de solicitud de usuario y contraseña publicado en el sitio SIRECI de la página web de la Contraloría General de la República.

Cordialmente,



JAVIER DARIO ANAYA NARVAEZ
Contralor Delegado Intersectorial

Proyecto: Domingo Arturo Gilardo Jaquiel - Profesional Especializado



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	28 de junio de 2016	Número de radicado:	29844
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JAVIER DARIO ANAYA NARVAEZ		
Descripción o asunto:	CUMPLIMIENTO RESOLUCION Ns 7350 DE 2013	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	LUZ FRANCEDY RAMOS BELTRAN - Auxiliar Administrativo, WILSON PALACIO VASQUEZ - Asesor Control Interno

